

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franques concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. 12'50	Trimestre. 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R.R. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 Agosto 1863).

Jefatura Agronómica de Córdoba

Núm. 3.150

Disposiciones vigentes sobre vinos que afectan a todos los Establecimientos de Comidas

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 26 de Mayo de 1933 (Estatuto del Vino) y Decretos de 21 de Enero de 1936 y de 4 de Septiembre de 1943, se dicta la presente circular para conocimiento de todos los establecimientos de comidas de la provincia de Córdoba.

1.º—Dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de esta Circular, se presentará ante la Jefatura Agronómica de Córdoba, por los dueños de establecimientos en donde se sirvan comidas, la «Carta de Vinos» para su aprobación por el mencionado Organismo.

2.º—La «Carta» que se proponga para su aprobación deberá presentarse por triplicado acompañada de las facturas de compra de los vinos embotellados que figuren en la misma, al objeto de justificar que los precios que se marcan en ella, no exceden de los límites fijados en el artículo 44 de la Ley del Vino.

3.º—En toda «Carta de Vinos» figurará, necesariamente, un tipo, por lo menos de vino corriente, a un precio que no exceda en fracciones de medio litro y un litro, del doble de su cotización en plaza, pudiendo figurar, además, los tipos y marcas de vinos embotellados que cada dueño de establecimiento estime oportuno.

4.º—Al pie de cada una de las pá-

ginas que compone la «Carta de Vinos», deberá figurar la siguiente inscripción: «Los precios de los vinos corrientes que figuran en la presente «Carta» no exceden del doble de su cotización en plaza. Los precios de los vinos embotellados no son superiores al 200 por 100 de su valor de origen, excluido el envase».

5.º—En la primera página de la «Carta de Vinos» deberá figurar, en caracteres bien legibles, la siguiente inscripción: (si el establecimiento sirviera comidas a los precios que se indican) «En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Estatuto del Vino, todo cliente que consuma en este establecimiento comida, por cubierto o a la carta, cuyo valor oscile entre tres y diez pesetas, excluido el tanto por ciento del servicio, tiene derecho a que se le suministre gratuitamente un cuarto de litro de vino corriente».

6.º—Aprobada por la Jefatura Agronómica la «Carta de Vinos», los dueños de los establecimientos vienen obligados a tener a disposición de los clientes y en sitio visible, dichas «Cartas» pudiendo hacer uso, además de los ejemplares autorizados y sellados, de cuantos estimen convenientes a condición de que los precios y demás requisitos consignados en estos coincidan con los fijados en aquellos.

7.º—Los vinos corrientes que todos los dueños de establecimientos en donde se sirvan comidas por cubierto o a la carta, están obligados a tener a disposición de los clientes, habrán de ser de limpieza y paladar aceptables, sin que la riqueza alco-

hólica natural haya sido disminuída por la adición de agua.

8.º—Los dueños de hoteles, restaurantes y casas de comidas, están obligados a conservar, para cuando les sea exigida su presentación, las facturas comerciales que preceptúa el artículo 16 de la Ley de Vinos, correspondientes a las partidas de vinos corrientes adquiridas.

9.º—Transcurrido el plazo que indica el apartado 1.º de las obligaciones que se consignan en esta Circular, los Veedores del Servicio Nacional de Fraudes, adscritos a esta Jefatura Agronómica, girarán visitas de inspección a los establecimientos de comidas, cualesquiera que sea su denominación y categoría, procediendo a levantar «Acta» en la que harán constar cuantas infracciones a lo dispuesto puedan comprobarse, las que serán castigadas de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre vinos.

Córdoba 11 de Septiembre de 1944.
—El Ingeniero Jefe.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 3.157

(Restricción de consumo de energía eléctrica)

El régimen de restricción en el consumo de energía eléctrica implantado en nuestra provincia, permite, en general, a las Empresas el trabajo diario, aunque esto sea con

una grave reducción en el Consumo; pero pudiendo existir como caso excepcional algunas empresas que por circunstancias especiales no pudieran trabajar todos los días de la semana, se precisa, hasta tanto se dicten disposiciones de carácter general, que cumplan las siguientes instrucciones:

1.ª Se otorgará coincidiendo con los días en que no sea posible trabajar las vacaciones anuales retribuidas, aun sin la continuidad que para su disfrute establece la legislación vigente.

2.ª No habiendo posibilidad de recurrir a las vacaciones, por tenerlas satisfechas, se abonará al personal los salarios correspondientes a los días trabajados en la semana más un 50 por 100 del tiempo de paralización de las actividades por falta de fluido; el jornal dominical se abonará en proporción a la retribución pagada. La mitad del tiempo satisfecho sin trabajar habrá de recuperarse cuando sea posible, debiendo solicitar de esta Delegación las oportunas instrucciones para dicha recuperación.

3.ª Toda empresa que se vea precisada a aplicar las presentes normas lo pondrán en conocimiento de esta Delegación en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas para que se puedan realizar las oportunas comprobaciones.

Los infractores serán severamente sancionados.

Córdoba 9 de Septiembre de 1944.
—El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 1.438

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, durante el mes de Enero de 1943, que forma el Secretario que suscribe, con arreglo al artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3 de Enero de 1943, supletoria de la de igual carácter del día primero que no pudo celebrarse por falta de mayoría absoluta de señores Gestores. Bajo la presidencia del señor Alcalde don Federico Porras Benítez, se declaró abierta la sesión, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas con posterioridad a la última sesión, acordándose su despacho y cumplimiento.

Previos informes favorables de la Comisión de Hacienda, fueron aprobadas varias cuentas por servicios prestados al Municipio y otras con cargo al presupuesto para atenciones de la Administración de Justicia.

Fueron concedidos varios socorros de lactancia a vecinos de esta población para atender a la alimentación de sus hijos de corta edad.

Se concedió un socorro de diez pesetas a cada uno de los vecinos de esta población Petra Domenech Sánchez y Juan López Martínez al objeto de que puedan trasladarse a Córdoba a someterse a tratamiento quirúrgico.

Incluir en las listas de la Beneficencia municipal domiciliaria a varios vecinos que lo han solicitado.

Acceder a lo solicitado por don Tomás Coronado Moreno, como poseedor del carnet de familia numerosa de que se elimine del arbitrio sobre Inquilinatos.

Quedar pendiente de resolución el escrito presentado por don Rodrigo Criado Canales.

Dar cuenta a la Corporación que con fecha treinta y uno de Diciembre último cesó en el cargo de Oficial de Secretaría interino don Juan de la Coba Flores.

Se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 18 de Enero de 1943, supletoria de la ordinaria del día diez y seis del actual que no pudo celebrarse por falta de mayoría absoluta de señores Gestores. Bajo la presidencia del señor Alcalde don Federico Porras Benítez, se declaró abierta la sesión leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Incluir en las listas de la Beneficencia municipal domiciliaria a varios vecinos que lo han solicitado.

Conceder socorros de lactancia a varios vecinos de esta ciudad para atender a la alimentación de sus hijos de corta edad.

Quedar enterada la Corporación de haber sido aprobado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda el presupuesto municipal ordinario para el actual año de 1943.

Acceder a la petición formulada por don Miguel Cobo y Cobo de reparar por su cuenta el trozo de acerado de la casa de su propiedad situada en la calle General Cascajo número catorce.

Acordar requerir a María Antonia Medina Serrano, dueña de la casa de la calle Calvo Sotelo número diez, para que en el plazo más breve repare y cubra las aguas de su finca único modo de evitar perjuicios.

Resolver a atenerse al prorrateo acordado por la Dirección General de Administración Local sobre pensión del Médico que fué de Asistencia pública domiciliaria don León Miguel Sánchez Olmedo.

Tener en cuenta la petición formulada por doña Josefa Morales González sobre abono de Alquileres de la casa de su propiedad donde se encuentra instalada la Escuela Nacional de Niños del Barrio del Retamar.

Quedar enterada de la resolución dictada por el Ilustrísimo señor Secretario del Ministerio de Agricultura sobre la división del capital del Pósito.

Fijar el jornal regulador de un bracero para efectos de quintas.

Nombrar tallador para la medición de los mozos del reemplazo de 1944 a don Gonzalo González y González y habilitar al Jefe del Negociado de Quintas don Ildefonso Vacas Notario para que sustituya al Secretario de la Corporación en todos sus actos y firma de documentos de quintas.

Acordar la recepción provisional de la construcción de un cuadro de bovedillas de segunda clase en el Cementerio Municipal de esta ciudad.

Se dió por terminada la sesión

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de Febrero del año actual, acordándose que un ejemplar de los mismos, se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y para que conste, libro el presente que visa el señor Alcalde en Montoro a 31 de Marzo de 1944. - Miguel Gala. - V.º B.º: El Alcalde A. Peralbo.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, durante el mes de Febrero de 1943, que forma el Secretario que suscribe, con arreglo al artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3 de Febrero de 1943, supletoria de la de igual carácter del día primero que no pudo celebrarse por falta de mayoría absoluta de señores Gestores. Bajo la Presidencia del señor Alcalde don Federico Porras Benítez, se declaró abierta la sesión leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas con posterioridad a la última se-

sión, acordándose su despacho y cumplimiento.

Previos informes favorables de la Comisión de Hacienda, fueron aprobadas varias cuentas por servicios prestados al Municipio y otras con cargo al presupuesto para atenciones de la Administración de Justicia.

Fueron concedidos dos socorros de lactancia a vecinos de esta población para atender a la alimentación de sus hijos de corta edad.

Fueron aprobados varios escritos presentados por vecinos pobres de esta localidad en pretensión de ser incluidos en las listas de la Beneficencia municipal domiciliaria.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Enero.

Denegar la petición formulada por Isabel Pulido Romero, de ser nombrada guarda del Pilar de la calle Ribera.

Señalar el día 20 del actual la fecha para el concurso oposición de las plazas vacantes de Subalternos de este Ayuntamiento.

Acordar la celebración de una segunda subasta para contratar un cuadro de bovedillas de segunda clase en el Cementerio municipal.

Quedar sobre la mesa el proyecto de reglamento de toma de aguas potables en edificios particulares.

Se acuerda conceder un anticipo de 300 pesetas al músico de la Banda municipal, Manuel Criado López.

Acordar nombrar a los Gestores don Andrés Herrera García y don Pedro Molina Lara para formar parte en la Comisión Especial de la Décima.

Acceder a la permuta de una bovedilla de tercera clase solicitada por el vecino de esta José Rodríguez Pérez para que pueda trasladar los restos de su esposa Rosa Lara González.

Se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 18 de Febrero de 1943, supletoria de la ordinaria del día 16 de igual mes que no pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Gestores. Bajo la presidencia del señor Alcalde don Federico Porras Benítez se declaró abierta la sesión, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas con posterioridad a la última sesión, acordándose su despacho y cumplimiento.

Previos informes favorables de la Comisión de Hacienda, fueron aprobadas sendas cuentas por servicios prestados al Municipio.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Febrero.

Se dió por terminada la sesión.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de Febrero del año actual acordándose que un ejemplar de los mismos, se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y para que conste, libro el pre-

sente que visa el señor Alcalde en Montoro a 31 de Marzo de 1944. - Miguel Gala. - V.º B.º: El Alcalde, A. Peralbo.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, durante el mes de Marzo del 1943, que forma el Secretario que suscribe, con arreglo al artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Sesión del día 3 de Marzo de 1943, supletoria de la ordinaria del día primero que no pudo celebrarse por falta de mayoría absoluta de señores Gestores. Bajo la presidencia del señor Alcalde don Federico Porras Benítez, se declaró abierta la sesión leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas con posterioridad a la última sesión, acordándose su despacho y cumplimiento.

Fueron aprobadas varias cuentas por servicios prestados al Municipio y otras con cargo al presupuesto de la Administración de Justicia.

Conceder varios socorros de lactancia a vecinos de esta población que lo han solicitado para atender a la alimentación de sus hijos de corta edad.

Incluir en las listas de la Beneficencia Municipal a varios vecinos que lo han solicitado y denegar otras por no reunir las condiciones que regulan la concesión de tal beneficio.

Se acuerda que se reincorpore al cargo que venía desempeñando en la oficina de la Secretaría don Juan de la Coba Flores.

Acordar la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Dar cuenta a la Corporación de la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de los señores que han tomado parte para proveer en propiedad varias plazas de empleados Municipales de este Ayuntamiento.

Nombrar Síndico al Gestor don Martín García León.

Quedar pendiente de resolución el escrito presentado por don Manuel Mialdea Ruiz, solicitando se le declare exento del pago de contribuciones especiales por acerado y pavimentación de la calle Queipo de Llano.

Se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 18 de Marzo de 1943, supletoria de la ordinaria del día 16 que no pudo celebrarse por falta de mayoría de Sres. Gestores.

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Federico Porras Benítez, se declaró abierta la sesión leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió lectura a la correspondencia y disposiciones oficiales recibidas con posterioridad a la última sesión, acordándose su despacho y cumplimiento.

Fueron aprobadas varias cuentas por servicios prestados al Municipio.

Conceder varios socorros de lactancia a vecinos de esta población

para atender a la alimentación de sus hijos de corta edad.
Conceder su inclusión en las listas de la Beneficencia Municipal a varios vecinos que lo han solicitado.

Acceder a la petición formulada por Ana Pérez Cano sobre permuta de bovedillas en el Cementerio Municipal de esta ciudad.

Quedar pendiente de resolución el escrito presentado por la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno solicitando subvención con motivo de las Procesiones de Semana Santa.

Designar a don Ildefonso Vacas Notario como Comisionado de este Ayuntamiento para que presente a concentración a los mozos del reemplazo de 1943.

Nombrar a don Andrés Herrera García para que concurra a la subasta para contratar la construcción de un cuadro de bovedillas de segunda clase en el Cementerio Municipal.
Conceder un socorro de diez pesetas a la vecina Francisca Rodríguez Serrano para trasladarse a Córdoba donde tiene que ser hospitalizada.

Se dió por terminada la sesión.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de Febrero anterior, acordándose que un ejemplar de los mismos se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y para que conste, libro el presente que visa el señor Alcalde en Montoro a 31 de Marzo de 1944. - Miguel Gola. - V.º B.º: El Alcalde, A. Peralbo.

PEDRO ABAD

Núm. 1.505

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal de esta villa durante el pasado mes de Marzo que formula el Secretario que lo suscribe a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal y en cumplimiento de la obligación que le impone el apartado 10.º del artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Sesión ordinaria del día 1.º
Se celebra bajo la Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Rojas Galán con asistencia de la Corporación municipal en pleno y de mí el infrascrito Secretario.

Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y la correspondencia oficial recibida desde la ordinaria anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º - Aprobar la cuenta de medicamentos servidos a la Beneficencia municipal por el Farmacéutico Sr. Jerez García durante el anterior mes de Febrero y que su importe de pesetas 921'20 se ingrese en Mancomunidad Sanitaria.

2.º - Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la misma en el anterior mes de Febrero y que se cumplieron el artículo 65 de la ley municipal.

3.º - Aprobar la distribución de fondos formada por Secretaría-Intervención para el actual mes de Marzo.

4.º - Aprobar el Balance general y de comprobación de saldo que en relación con las operaciones verificadas en Contabilidad hasta 29 de Febrero anterior, ha sido formado por Secretaría-Intervención, acordando que copia del mismo se exponga al público.

5.º - Aprobar el Padrón formado por Secretaría para la exacción del Arbitrio municipal sobre circulación de vehículos de tracción animal por vías municipales, para el presente año y declararlo firme y ejecutivo.

6.º - Aprobar instancia del vecino Manuel Ruiz Romero solicitando el cargo de Auxiliar del servicio de Recaudación que actualmente lleva en arriendo don Fernando Cerezo Barcos.

7.º - Aprobar instancia suscrita por el Conserje del Mercado público de Abastos de esta villa don Rafael Arenas Mejías solicitando le sean reconocidos dos quinquenios toda vez que fué nombrado en propiedad para el desempeño de este cargo en 12 de Mayo de 1930.

8.º - Desestimar instancia suscrita por el vecino don Juan Muñoz Melendo solicitando devolución de partidas cobradas por la Agencia Ejecutiva de este Ayuntamiento con relación al impuesto de Repartimiento General de Utilidades correspondiente a los ejercicios de 1937 a 1943 por error habido al efectuar las estimaciones de utilidades por las Comisiones respectivas.

9.º - Aprobar instancia de don Fernando Cerezo Román en súplica de que le sea devuelta cuota por el concepto de Repartimiento General de Utilidades, debido a que la indicada cuota se halla duplicada.

10.º - Aprobar las siguientes solicitudes para que sean incluidas en las listas de familias pobres de este pueblo con derecho a gozar de los beneficios de asistencia médico-farmacéutica; Ana Abajo Ortega, Ana Rujula Castillejo, Francisca Egea Medina, Antonio Castilla Valverde y Juan Parras Menchón y desestimar la de Juan Castilla Ruiz.

11.º - Aprobar provisionalmente la cuenta de Ordenación y Presupuesto del ejercicio de 1943.

12.º - Fueron examinadas las cuentas de caudales de 1937 a 1943 acordándose que las mismas sean expuestas al público.

13.º - Fueron aprobadas diversas cuentas y facturas acordándose que el importe de ellas se satisfaga con cargo a las correspondientes consignaciones presupuestadas a medida que las disponibilidades de la Caja lo permitan.

14.º - Fué nombrado accidentalmente para el desempeño del cargo de Ordenanza de las Oficinas municipales don Antonio Cerda Rodríguez.

Sesión ordinaria del día 15

Se celebra igualmente en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Rojas

Galán y con asistencia de la totalidad de los señores Concejales que integran la Corporación municipal y de mí el infrascrito Secretario.

Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y la correspondencia oficial recibida desde la misma, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º - Que se cumplimente la Orden de 5 de Febrero del año actual por la que se dan normas para la reconstrucción de las Cruces del término, facultándose al señor Alcalde para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución de este acuerdo.

2.º - Se acuerda dar cumplimiento a la O. C. del Ministerio de la Gobernación de 22 de Febrero de 1944 por la que se dispone que las entradas por vía nacional, comarcal o local, se coloquen por cuenta de los respectivos Ayuntamientos rótulos indicando el nombre de la localidad facultando asimismo al Sr. Alcalde que adopte las necesarias medidas para la ejecución de este acuerdo.

3.º - Prestarle su aprobación a las cuotas anuales correspondientes a las operaciones realizadas durante los años 1939 a 1943.

4.º - Conceder los beneficios de asistencia gratuita médico-farmacéutica a los siguientes vecinos pobres: Juana Torrero Viana, Francisco Triviño Canalejo, Juan Pérez Arroyo, María Josefa Vázquez Galán, María Antonia Cazán Molleja, Ana Barbuco Cazán, Mercedes Rodríguez Rastro y Salvador Aguilar Delgado.

5.º - Aprobar el expediente instruido para llevar a efecto diversas habilitaciones y suplementos de crédito en el Presupuesto municipal ordinario vigente con cargo al sobrante sin aplicación que ofrece la liquidación del de 1943, y que se exponga al público.

6.º - Acordar se efectúe en el Grupo Escolar sito en la calle Generalísimo Franco de esta villa las pertinentes reparaciones, facultándose al señor Alcalde para que ordene la ejecución de las mismas cuyo importe será satisfecho con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto ordinario.

Pedro-Abad 1.º de Abril de 1944.
- El Secretario, Julian Recuero.

Don Julián Recuero Calero, Secretario de Administración Local con ejercicio en esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por esta Corporación municipal en sesión del día de la fecha.

Y para que conste libro el presente visado por el señor Alcalde en Pedro-Abad a 1.º de Abril de 1944. Julian Recuero. - V.º B.º: El Alcalde, Alfonso Rojas.

LUQUE

Núm. 1.546

Extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión municipal Gestora durante el anterior mes de Enero, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 7 supletoria a la ordinaria del 5

Presidencia del señor Alcalde don Emilio Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el anterior mes de Septiembre.

Acordó declarar vacantes a los efectos de su provisión en propiedad las plazas de Alguacil Portero, Guardia municipal y Oficial de Secretaría de 3.ª clase, para ser cubiertas por concurso ó oposición.

Aprobar cuenta del Secretario de la Corporación por material de Oficinas, importante 1.005'90 pesetas.

Otra o sea recibo del señor Cura Párroco por derechos de entierro del funcionario Francisco Esteban Garrido, importante 48 pesetas.

Otra del mismo por los derechos de la Misa de Aguinaldo, importante 12 pesetas.

Otra de Tomás Rodríguez Baena, por jornales invertidos en arreglo del camino de detrás del Castillo, importante 60 pesetas.

Otra de la Casa del Médico, de Madrid, de material quirúrgico adquirido para el Hospital de esta Villa, importante 291'40 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22 supletoria a la ordinaria del 20

Presidencia del señor Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Aprobar decreto del Alcalde accidental señor Olivares Sánchez dictado con motivo al fallecimiento del padre del señor Alcalde Presidente.

Otro decreto de la presidencia por el que se designara al Médico don Francisco Romero Poyato, para el reconocimiento de mozos del Reemplazo de 1943 y tallador a don Vicente Baena Marín.

Aceptar instancia del patrono del Hospital de esta Villa don Francisco Cruz Toro, por el que propone obras de adaptación del mismo, por cuenta del erario municipal, ofreciendo las habitaciones necesarias a tal fin y para asistencia de la beneficencia municipal.

Conceder moratoria por quince días a partir de 25 de los corrientes para el pago de los descubiertos por Reparto de Utilidades y Censos de propios del año 1943.

Requerir al Recaudador municipal don Juan Domingo López Cañete, para que rinda cuentas de su gestión.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el anterior mes de Octubre.

Informar favorablemente expediente de prórroga de 1.ª clase instruido al mozo del Reemplazo de 1944 Manuel Gómez Jiménez, como hijo de viuda pobre.

Aprobar cuenta de la Representación del Ayuntamiento en la Capital Servicio Administrativo de F. E. T. y de las JONS, de su gestión durante

el 4.º trimestre, de la que resulta un saldo a favor de esta Corporación de 386'79 pesetas.

Otra del Farmacéutico Titular don Francisco de Paula Cruz Toro de medicinas facilitadas para la Beneficencia municipal durante el 4.º trimestre del año último importante 1.895 pesetas 43 céntimos.

Otra de la Farmacia de la Viuda de A. García, por idem idem durante igual trimestre importante 1.894'22 pesetas.

Otra del Funcionario Vicente Baena Marín, por gastos de viaje a Doña Mencía, importante 10'70 pesetas.

Otra del Sastre José Arrebola, de Doña Mencía, por trajes para la fuerza armada importante 4.275 pesetas.

Hacerle cargo al Recaudador municipal de 258,218'34 pesetas y de 2081 pesetas 83 céntimos a que ascienden las listas cobratorias del Reparto de Utilidades Y Censos de propios del año 1943.

Con lo que término la Sesión.

Luque 16 de Marzo de 1944.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión Gestora en sesión de veinte y dos de Marzo pasado.

Luque 26 de Abril de 1944. - El Secretario, Firma ilegible. - V.º B.º: El Alcalde, Emilio Jiménez Barba.

CORDOBA

Núm. 3.151

CEMENTERIOS

Para general conocimiento se hace público, que a partir del siguiente día al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante quince días más, pueden proceder las personas interesadas a la renovación de las sepulturas de adultos del Cuadro CUARTO del Cementerio de San Rafael y números del 136 al 160 ambos inclusive, en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal durante las horas hábiles.

Córdoba 9 de Septiembre de 1944.
- El Alcalde, A. Luna.

Núm. 3.152

Formulado el reparto para el cobro de las Contribuciones Especiales acordadas imponer con motivo de las obras de pavimentación y acerado de la calle José Zorrilla, anúnciese que queda expuesto al público en la Secretaría municipal, (Sesión 1.ª. - Contribuciones Especiales) por término de 15 días contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante expresado plazo y 7 días después, puedan presentar por escrito las reclamaciones que los obligados a contribuir estimen convenientes a su derecho siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del Estatuto Municipal.

Córdoba 9 de Septiembre de 1944.
- El Alcalde, A. Luna.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 3.149

Cédula de notificación y requerimiento

En este Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, se siguen autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Antonio Caracuel Moyano y doña Victoria Ponce Gallardo y por fallecimiento de ambos, sus hijos doña María Dolores, doña María Josefa, don Juan Antonio, don Juan, don Alfonso, don Angel y don Alfonso Caracuel Ponce y los demás posibles herederos o causahabientes de aquellos, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en cuyos autos, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. - Juez interino señor Senante. - Juzgado de primera instancia número tres. - Madrid, a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El anterior escrito únase a los autos de su razón y teniendo en cuenta las manifestaciones que en el mismo se consignan de no haber satisfecho por la parte ejecutada los semestres reclamados en la demanda, ni las costas y gastos ocasionados, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto, requiriendo a los arrendatarios de la misma, para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan las rentas vencidas y no satisfechas y la que en lo sucesivo venzan, y en su nombre a la persona que se designe por el portador del exhorto que para ello se libraré a los Juzgados de primera instancia de Baena y Bujalance, en cuyos ambos términos radica la finca hipotecada.

- Tómese anotación preventiva del secuestro en los Registros de la Propiedad de expresados partidos, consignándose que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de sesenta mil trescientas ochenta pesetas dieciséis céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos y la de cinco mil pesetas para costas y gastos, librándose para ello mandamiento por duplicado a dichos Registros, extensivos a que se reclamen de los mismos certificación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros o sea a partir de primero de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, para todo lo cual serán extensivos los referidos exhortos mandados librar a los Juzgados de Baena y Bujalance. - Notifíquese este proveído a los deudores don Antonio Caracuel Moyano y doña Victoria Ponce Gallardo y por su fallecimiento, a sus hijos doña María Dolores, doña María Josefa, don Juan Antonio, don Juan, don Alfonso,

so, don Angel y don Alfonso Caracuel Ponce y a los demás posibles herederos o causahabientes de aquellos, requiriéndoles para que en el plazo de dos días, satisfagan al Banco su crédito, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que en el plazo de seis días, presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la referida finca, apercibiéndoles que de no verificarlo, se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que procedan, cuya notificación y requerimiento llévase a efecto por medio de edictos que además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y de Cañete de las Torres, lugar del fallecimiento de expresados deudores y términos donde radica la finca hipotecada, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, librándose por lo que afecta a la inserción del edicto, exhorto al Juzgado Decano de los de Córdoba, haciéndose extensivo el exhorto mandado librar al Juzgado de Bujalance para la fijación del edicto en el sitio público de costumbre de Cañete de las Torres. - Lo mandó y firma S. S. doy fé. - M. Senante. - Ante mí, Pedro P. Alonso. - Rubricados.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a los deudores don Antonio Caracuel Moyano y doña Victoria Ponce Gallardo y por su fallecimiento, a sus hijos doña María Dolores, doña María Josefa, don Juan Antonio, don Juan, don Alfonso, don Angel y don Alfonso Caracuel Ponce y a los demás posibles herederos o causahabientes de aquellos, a los fines, por los términos y con los apercibimientos que se indican, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Madrid a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Secretario, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.128

Don Joaquín Sautiel Repiso, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

En el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 89 del año 1943, sobre sustracción de una caballería mular, he acordado por proveído de esta fecha insertar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamando por término de diez días de comparecencia ante este Juzgado al vecino que fué de Guadalcanal Arturo Vargas Arroyo, que es gitano, y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de recibirle declaración en expresado sumario apercibido de que si no lo verifica le pararán los perjuicios de ley.

Dado en Fuente Obejuna a 4 de Septiembre de 1944. - El Secretario, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 3.110

Don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial se practiquen diligencias para la busca y rescate de cien paquetes de tabaco Ideales, cincuenta cajetillas de sesenta céntimos cada una, cien cincuenta sellos de correos de a cuarenta céntimos cada uno, sesenta pesetas en billetes del Banco de España; una petaca de cuero muy usada, un reloj de bolsillo de níquel marca cronómetro 1.ª, tamaño corriente, con las iniciales M. R. de la sola tapa y una cadena de reloj de níquel, sustraídos al vecino de Benameji con domicilio en la aldea del Tejar en la madrugada del día veinte y cuatro de Julio pasado, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, acordado en el sumario número 41 del corriente año que instruyo sobre robo.

Dado en Rute a 31 de Agosto de 1944. - Luis Gómez de Aranda. - El Secretario, Manuel Rueda.

MONTORO

Núm. 3.120

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el cumplimiento de un orden de la superioridad, se cita por medio de la presente a Yoong Yoo Yong, de 36 años, soltero, natural de Sangay (China) con residencia en España desde el año 1941, trabajando como artista en el Circo denominado Estadio, domiciliado en Barcelona en el Bar de la calle Balmén número 122, a fin de que el día 4 de Octubre próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, con objeto de asistir al juicio oral de la causa número 112 de 1944, sobre hurto contra Antonio Arévalo López y otros, advirtiéndole que caso de no comparecer expresado día le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Montoro a 4 de Septiembre de 1944. - El Secretario, Pedro Criado.

Núm. 3.132

El Juez de Instrucción de Montoro. Por el presente edicto se ruega a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido el día 4 y 6 de Julio último en la finca denominada Chaparral de las Madueñas, término de Adamuz, propiedad de los vecinos de Villanueva de Córdoba don Antonio y don Francisco Muñoz Sánchez y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta ciudad. - Sumario 108 de 1944, sobre incendio. Dado en Montoro a 4 de Septiembre de 1944. - Miguel Cruz. - El Secretario, Pedro Criado.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA